

RESOLUCIÓN No. 070-IEPS-2024

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS
TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA”**

CÓDIGO DEL PROCESO: EC-IEPS-450101-NC-RFQ

Ing. Ricardo Andrés Sánchez Gómez
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** el número 1 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: “1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;
- Que** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas...”;
- Que** el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del “*Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM*”, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;
- Que** el 27 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163-EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

- Que** el 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, Juan Carlos Vega, que entra en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163-EC con fecha 22 de enero de 2024;
- Que** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 establece en el artículo 153 que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;
- Que** el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;
- Que** el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibídem en sus letras c) y e) prevé que: *“Son atribuciones del Director General: c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;*
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 3 que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;
- Que** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Quinta Edición, septiembre de 2023 del Banco Mundial, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal...”;*
- Que** las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Quinta Edición, septiembre de 2023, determina *“Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría” Métodos de Selección Aprobados 6.2 El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría: (...) c. Solicitud de Cotizaciones (SDC). (...) La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No-Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor...”;*

Que las Regulaciones de Adquisiciones Ibídem en el Anexo XII de los Métodos de Selección, número 5. Solicitud de Cotizaciones, establece que, *“5.1 Las cotizaciones se obtendrán mediante anuncios o, cuando se justifique una competencia limitada, a través de una Solicitud de Cotizaciones (SDC) cursada a un número reducido de empresas. Generalmente, y con el objeto de garantizar la competencia, el Prestatario deberá solicitar cotizaciones al menos a tres (3) empresas (...) 5.3 La evaluación de las cotizaciones y la adjudicación del contrato se llevarán a cabo en consonancia con los criterios especificados en la SDC. Los términos de la cotización aceptada se incorporarán en un documento contractual vinculante. El Prestatario mantendrá registros de todos los procedimientos relacionados con SDC.”;*

Que mediante Resolución Nro. 054-1EPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL”, número 1.1. “PROCESO GOBERTNANTE”, número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran, *“c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto”; d) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;*

Que el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, emitido mediante Resolución No. 028-IEPS-2024 de 14 de mayo de 2024, en la sección IX de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 5ta edición septiembre 2023 del BM o sus actualizaciones posteriores que le llegaren a ser aplicables de acuerdo con las instrucciones dadas por el BM. Supletoriamente aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el BM el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones; señala además que, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el presente Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas;

Que el Manual Operativo Ibídem en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para contratos de bienes y servicios de no consultoría con presupuesto estimado igual o menor a lo que establezca la normativa se utilizará el método de Solicitud de Cotizaciones y la aproximación o acceso al mercado podrá ser nacional o internacional, abierto o limitado en una sola etapa (un sobre); la publicidad será local y se utilizará el documento acordado para solicitud de cotizaciones;

Que el precitado Manual Operativo, en el número IX. de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra K. de los Comités de Evaluación, señala lo siguiente:

“Para las adquisiciones de obras, bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría del proyecto, se implementará un Comité Evaluador (CE) conformado por expertos para evaluar ofertas/propuestas.

El CE debe utilizar los criterios de evaluación establecidos en los documentos de licitación (obras, bienes y servicios de no consultoría) y en la hoja de datos adjunta a la Solicitud de Propuestas (servicios de consultoría). El CE no está autorizado para cambiar, enmendar o modificar las especificaciones técnicas y términos de referencia ya que los oferentes y consultores deberán preparar sus ofertas y propuestas, basados en las especificaciones técnicas y términos de referencia incluidos en los documentos de licitación y solicitud de propuestas. (...)

La imparcialidad de los evaluadores es tan importante como su experiencia profesional y dominio de las técnicas de evaluación. Consultores y otras partes interesadas, deben procurar que el proceso de evaluación sea objetivo, justo y se lleve a cabo estrictamente por las normas y procedimientos establecidos por los documentos de licitación y la solicitud de propuesta, según sea el caso. (...)

El Comité Evaluador utilizará los formularios de evaluación del BM en los que se darán a conocer los resultados del proceso de evaluación, en los casos de evaluación de propuestas para servicios de consultoría, se deberá incluir un resumen de las evaluaciones individuales de cada uno de los miembros del Comité. Las evaluaciones individuales estarán disponibles a solicitud del BM.

Es responsabilidad del Comité de Evaluación evaluar las ofertas/propuestas, con base en los documentos estándar/acordados de adquisiciones para la Solicitud de Ofertas (SDO) o Solicitud de Propuestas (SDP), en lo establecido en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas y en la aplicación de los criterios de evaluación definidos para cada proceso de adquisiciones...;

- Que** mediante Acción de Personal No. 2024-09-0436 de 23 de septiembre de 2024, la Ministra de Inclusión Económica y Social designó al ingeniero Ricardo Andrés Sánchez Gómez como Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;
- Que** el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones para la contratación de “SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA”, según se desprende de la Certificación Presupuestaria No. 115 de 22 de julio de 2024 emitida por la Dirección Administrativa Financiera del IEPS, en la que se certificó la disponibilidad presupuestaria para la contratación que nos ocupa, cuyo egreso se efectuará del ítem presupuestario 730249 denominado “Eventos Públicos Promocionales”, por el valor de 59,970.00 USD, (Cincuenta y nueve mil novecientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;
- Que** mediante memorando Nro. IEPS-DPC-2024-0451-M de 13 de septiembre de 2024, la Directora de Productividad y Calidad, solicitó a la Directora General del IEPS, aprobar y designar a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso de contratación de “Servicios para la Implementación de Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta” del proyecto PROFECPIAM;”;
- Que** mediante Resolución No. 067-IEPS-2024 de 13 de septiembre de 2024, la Directora General del IEPS resolvió autorizar el inicio del Proceso de Contratación de “SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA”, signado con el código EC-IEPS-450101-NC-RFQ; y aprobar el método de selección de Solicitud de Cotizaciones de Servicios; a la vez que, conformó el Comité de Evaluación para llevar a cabo el presente procedimiento precontractual;
- Que** se publicó en la página web del IEPS el Proceso de Contratación de “SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA”;
- Que** mediante ACTA NRO. 001 “Designación de Secretario, Recepción y Apertura de Cotizaciones” de 18 de septiembre de 2024, el Comité de Evaluación designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones No. EC-IEPS-450101-NC-RFQ procedió a designar al secretario y a constatar la recepción y apertura de tres (3) cotizaciones, conforme el siguiente detalle:

EMPRESA	RUC	MEDIO DE ENTREGA	FECHA	HORA	NÚMERO DE HOJAS	MONTO ECONOMICO
5 SentidosCom S.A.	1792895898001	Física	18/09/2024	11:37	145	58.227,31
La Uemprende EP	106003718001	Física	18/09/2024	12:11	444	58.400
Junta de Beneficencia de Guayaquil	0990967946001	Física	18/09/2024	14:00	152	59.000

Que mediante ACTA No. 2 “EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RESOLUCIÓN DE GANADOR” de 19 de septiembre de 2024 y concluida el 20 de septiembre de 2022, el Comité de Evaluación designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones No. EC-IEPS-450101-NC-RFQ revisó y evaluó las cotizaciones recibidas y determinó lo siguiente:

- “
- De la calificación de las cotizaciones presentadas para el presente proceso de contratación se determinó que el orden de prelación es el siguiente 5 SENTIDOSCOM S.A. con un puntaje de 85.60, LA U EMPRENDE E.P. con un puntaje de 80.80, y la JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL con un puntaje de 33.00, conforme los parámetros de evaluación requeridos y establecidos en los Documentos de Licitación detallados en las especificaciones técnicas para el presente proceso de contratación.*
 - En tal virtud, una vez realizado el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas se concluye que el oferente: 5 SENTIDOSCOM S.A., cumple con los requisitos, y los parámetros de calificación solicitados en los Documentos de Licitación, así como el precio más conveniente para los intereses institucionales con una evaluación final de 85.60/100 puntos.*
 - Recomendamos se adjudique el proceso Servicios para la Implementación de Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta signado con N°: EC-IEPS-450101-NC-RFQ, al oferente 5 SENTIDOSCOM S.A., por el valor de US \$58.227.31 (cincuenta y ocho mil doscientos veinte y siete con 31/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA.”;*

Que mediante “INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN” de 20 de septiembre de 2024, los integrantes del Comité de Evaluación designados para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones No. EC-IEPS-450101-NC-RFQ dieron a conocer el contenido de las actas 1 y 2; a la vez que, entre otros puntos recomendaron “...se adjudique el proceso Servicios para la Implementación de Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta signado con N°: EC-IEPS-450101-NC-RFQ, al oferente 5 SENTIDOSCOM S.A., por el valor de US \$58.227.31 (cincuenta y ocho mil doscientos veinte y siete con 31/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA”;

Que mediante memorando Nro. IEPS-DAF-2024-0697-M de 20 de septiembre de 2024, la Directora Administrativa Financiera del IEPS, en su calidad de Secretaria y miembro del Comité de Evaluación para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones No. EC-IEPS-450101-NC-RFQ, puso en conocimiento de la Directora General del IESP el desarrollo de la etapa precontractual del procedimiento signado con el código Nro. EC-IEPS-450101-NC-RFQ y solicitó “...se autorice la adjudicación del proceso de Servicios para la Implementación de Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta, y se disponga la elaboración de la resolución pertinente.”; posteriormente, mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux de la misma fecha, la Directora General del IEPS autorizó y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder conforme normativa vigente; y,

En amparo del mandato contenido en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; y, en uso de las atribuciones conferidas por las letras c) y e) del artículo 157 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con las letras c) y d) del número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, número 1.1. “PROCESO GOBERTNANTE” número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria,

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger la recomendación contenida en el ACTA No. 2 “EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RESOLUCIÓN DE GANADOR” de 19 de septiembre de 2024 concluida el 20 de septiembre de 2022, así como en el “INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN” de 20 de septiembre de 2024, emitidos por el Comité de Evaluación designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones No. EC-IEPS-450101-NC-RFQ.

Artículo 2.- Adjudicar a la empresa 5 SENTIDOSCOM S.A. con registro único de contribuyentes RUC No. 1792895898001, el contrato cuyo objeto es la contratación de “SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA” por el valor de 58.227.31 USD (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA” en un plazo de treinta y cinco (35) días que serán contabilizados desde el siguiente día de la suscripción del Contrato, en la forma de pago y demás condiciones generales y especiales que se estipulen en el contrato; así como, en los términos de referencia; y en la cotización presentada.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Productividad y Calidad del IEPS, la notificación del contenido de la presente Resolución, a la empresa 5 SENTIDOSCOM S.A. con registro único de contribuyentes RUC No. 1792895898001, a fin de que, previo a la suscripción del contrato, presente la documentación habilitante correspondiente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica del IEPS, la elaboración del contrato respectivo de acuerdo al expediente del proceso y a los términos fijados en la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se declara de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de septiembre de 2024.

Ing. Ricardo Andrés Sánchez Gómez

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	ÁREA	CARGO
Elaborado por:	Jessica Zea Astudillo	Dirección de Asesoría Jurídica	Abogado 2
Revisado por:	María Gabriela Ordoñez Crespo	Dirección de Asesoría Jurídica	Directora de Asesoría Jurídica